

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7918 que concede el indulto a los presos Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal.— G. O. Nº 7371, del 7 de Enero de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7918.

CONSIDERANDO: Que con motivo de la detención de los tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, y del proceso incoado por ante los Tribunales ordinarios de Justicia de la República a cargo de dichos tripulantes el Gobierno del Uruguay, a solicitud y diligencia del Gobierno de Guatemala, aceptó el encargo de realizar una misión conciliadora ante el Gobierno dominicano en favor de los referidos nacionales guatemaltecos implicados en el expresado proceso;

CONSIDERANDO: que en esta virtud dirigió en fecha 24 del mes de Septiembre del presente año el Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay un cable al Presidente de la República Dominicana, cuyo texto dice así:

"Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente para darle conocimiento de que mi Gobierno abraza el propósito de designar con el carácter de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial y temporaria ante el de Vuestra Excelencia, al señor don Eugenio Martínez Thedy, que desempeña la representación diplomática del Uruguay ante la República del Perú. En razón de la falta de tiempo para munir al Embajador Martínez Thedy con la documentación de estilo que lo acredita en su carácter, y siempre que el candidato resultara persona grata para el Gobierno de Vuestra Excelencia, me permito solicitarle quiera admitir este telegrama con valor de Cartas Credenciales hasta tanto puedan llegarle las originales en forma. La misión especial que se aspira confiar al Embajador Martínez Thedy, habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existentes entre nuestros países y para afianzar los principios de acen-

drado americanismo y solidaridad continental que de antiguo animan a nuestros Gobiernos respectivos. Reciba el Excelentísimo Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración."

CONSIDERANDO: que en fecha 27 del mismo mes de Septiembre el Presidente de la República Dominicana respondió al mensaje anterior del Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, en la siguiente forma:

"Tengo la honra de informar al Excelentísimo Señor Presidente, en respuesta a su atento mensaje cablegráfico de fecha 24 del mes en curso, que el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Señor don Eugenio Martínez Thedy es persona grata al Gobierno de la República Dominicana en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial y temporaria del Uruguay. De acuerdo con los deseos del Excelentísimo Señor Presidente su cable citado será considerado con valor de Cartas Credenciales. Al igual que Vuestra Excelencia confío en que la misión especial del Embajador Martínez Thedy habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existentes entre nuestros países y para afianzar los principios de acendrado americanismo y solidaridad continental que de antiguo animan a nuestros gobiernos respectivos. Reciba el Excelentísimo Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración."

CONSIDERANDO: que en vista de lo que antecede, el Gobierno del Uruguay envió a la República a Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy, quien actuó ante el Gobierno dominicano como un fiel intérprete no sólo del propósito que movió al Uruguay a mediar en este asunto, sino también como un reconocedor de la buena disposición que mantiene invariablemente el Gobierno dominicano para zanjar conciliatoriamente, por medios decorosos que dejen en salvo la soberanía y la dignidad de la República, cualquier diferencia que se suscite en sus relaciones internacionales;

CONSIDERANDO: que en ocasión de las gestiones realizadas por Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy en cumplimiento de su misión ante el Gobierno dominicano, y en atención a la noble finalidad de esa misión, patrocinada por un Gobierno que ha dado relevantes pruebas de su respeto por la pacífica convivencia de los pueblos del Continente y de su devoción al fiel cumplimiento del principio de no-intervención en los asuntos internos de los Estados, prometí a dicho diplomático hacer uso de la facultad que me confiere la Constitución del Estado para conceder la gracia del indulto a los citados tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario

“Quetzal”, en caso de que dichos tripulantes fueran condenados por los Tribunales de Justicia ante los cuales se ventilaba su proceso;

CONSIDERANDO: que la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, por sentencia de fecha 12 de Diciembre de 1951, ha condenado a Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, de nacionalidad guatemalteca, a sufrir la pena de veinte (20) años de trabajos públicos por los hechos que se les imputan cometidos por dichas personas en perjuicio de la seguridad del Estado dominicano, modificando así la sentencia que había dictado al respecto en primer grado la Segunda Cámara de lo Penal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: que en fecha 12 de Diciembre en curso el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto de la República Dominicana envió a Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy un cable del tenor siguiente:

“La Corte de Apelación acaba de dictar sentencia por la cual se reduce a veinte años la pena impuesta a los ciudadanos guatemaltecos Miguel Pineda Guerra, Guadalupe Herrera Contreras y Tomás Ernesto Alamilla. El Excelentísimo Presidente Trujillo tiene el designio de indultar a dichos ciudadanos guatemaltecos, tal como lo ofreció a Vuestra Excelencia y por vuestra mediación al ilustrado gobierno uruguayo. Con este motivo ruego a Vuestra Excelencia indicar el **Modus-Operandi** para que, una vez indultados, dichos ciudadanos guatemaltecos puedan ser embarcados directamente a Guatemala, esto es sin escala en Cuba, y señalar al mismo tiempo cual habrá de ser el funcionario uruguayo que los recibirá aquí. Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la más alta consideración.”

CONSIDERANDO: que el cable anterior fué contestado por Su Excelencia el Embajador Eugenio Martínez Thedy al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto de la República Dominicana con el suyo de fecha 19 de Diciembre de 1951, cuyo texto dice así:

“Referencia cable de Vuestra Excelencia núm. 37337 de fecha 12 de los corrientes por el que se dignó comunicarme el propósito del Excelentísimo Señor Presidente de la República General Trujillo de indultar a los ciudadanos guatemaltecos Miguel Pineda Guerra, Guadalupe Herrera Contreras y Tomás Ernesto Alamilla tripulantes del vapor Quetzal tal como lo ofreció al Gobierno del Uruguay por mi intermedio tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia en

respuesta que el **modus-operandi** a que mi Gobierno sujetará la repatriación de aquellos ciudadanos es el siguiente: Primero, una vez indultados el Encargado de Negocios del Uruguay señor Alfredo Urioste los recibirá en Ciudad Trujillo; Segundo, les extenderá los correspondientes salvoconductos uruguayos cuya visación para el caso ruego quiera disponer Vuestra Excelencia; Tercero, de conformidad con lo indicado por Vuestra Excelencia en relación con el itinerario del repatrio este será el siguiente: desde Ciudad Trujillo hasta Kingston vía Pan American World Airways pernoctando allí y siguiendo misma vía hasta Belice donde tomarán avión Taca hasta Guatemala; Cuarto, el señor Urioste viajará con aquellos ciudadanos hasta Guatemala terminando la gestión de repatrio; finalmente me es muy honroso comunicarle que el Gobierno del Uruguay por mi intermedio ruega a Vuestra Excelencia quiera hacerse intérprete ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana General Rafael Leonidas Trujillo Molina de su reiterado y más vivo reconocimiento por la resolución del indulto que se propone adoptar y del que da testimonio no solamente por la forma tan altamente comprensiva y cordial de su actitud sino también por los elevados móviles que la determinan, sentimientos estos que son extensivos a Vuestra Excelencia. Saludo a Vuestra Excelencia con las seguridades de mi más alta consideración”;

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del Artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Octubre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1º Conceder el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Tomás Ernesto Alamilla,
Miguel Ismael Pineda Guerra, y
Guadalupe Herrera Contreras.

2º El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto y, en consecuencia, de conformidad con el **modus-operandi** indicado en los cables pretranscritos, harán entrega de los citados nacionales guatemaltecos indultados a Su Señoría Alfredo Urioste, Encargado de Negocios a.i. de Uruguay en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7918 bis que concede el indulto a varios presos cubanos, tripulantes del buque revolucionario "Quetzal".— G. O. Nº 7371, del 7 de Enero de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7918 bis.

CONSIDERANDO: Que, en esta misma fecha, los tripulantes cubanos del buque revolucionario Quetzal me han dirigido una solicitud de indulto concebida en los siguientes términos:

"Generalísimo Dr. Raafel L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República.— Su Despacho.— Excelentísimo Señor Presidente: Enterados de que nuestros compañeros de tripulación del buque "El Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, condenados conjuntamente con nosotros a 20 años de trabajos públicos, por habérsenos reconocido culpable de la comisión de crímenes contra la seguridad del Estado Dominicano, al amparo de un juicio ampliamente sustanciado y formalmente conocido por la justicia dominicana, han merecido de vuestro espíritu cristiano y magnánimo la gracia del indulto de la condenación que les fuera impuesta, al igual que a nosotros, por la Honorable Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, venimos por ésta a imploraros que extendáis hasta nosotros vuestro perdón como un gesto más de vuestra habitual generosidad, en estos instantes en que la humanidad celebra un nuevo año del advenimiento de Jesús, a fin de que al igual que nuestros compañeros guatemaltecos, podamos disfrutar con nuestros familiares de la libertad perdida como consecuencia de un momento de ofuscación de nuestra parte.— De merecer de Vuestra Excelencia el perdón que os solicitamos, habremos devuelto a nuestros atribulados familiares, así como a